


**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104- 2020 – MPLP/GM**

Tingo María, 21 setiembre de 2020.



**VISTO:** la Carta N°039-2020-MPLP/PCS/JCG de fecha 17 de setiembre de 2020, del Presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la Reconfirmación del Comité de Selección para continuar con los siguientes procesos: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE, RUPA RUPA Y LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO;** del tramo: EMP. HU556 PACHACUTEC, VENADO PAMPA, NUEVA ALTURA, HUANGANAPAMPA, MERCED DE LOCRO y **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PUCAYACU, RUPA RUPA, PUEBLO NUEVO Y SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO** del tramo: EMP PE-5N (NUEVO PROGRESO) – CRISTO REY – BAJO CHIMBOTE, EMP – PE-5N (AUCAYACU) – TUPAC AMARU – CERRO AZUL; propuesta que se efectúa por el Presidente del comité de Selección.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, en el artículo 8° de mencionada Ley, señala en su numeral 8.2 que: La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinar contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 271-2020-MPLP, de fecha 05 de marzo de 2020, en el artículo segundo de la parte resolutive, se le delega las facultades administrativas como la de "(...) 2) Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; (...).

Que, el numeral 44.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo, en el artículo 44° de dicho reglamento, señala en su numeral 44.1 que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2 que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;



**Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104 - 2020 - MPLP/GM**

Que, según lo establece el ANEXO N° 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", en lo que respecta al contenido de expediente de contratación, indica los siguientes: **Los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos (2) deberán pertenecer al Área Usuaría y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso, de su reconfiguración.**



Que, mediante Carta N°039-2020-MPLP/PCS/JCG de fecha 17 de setiembre de 2020, del Presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la Reconfiguración del Comité de Selección para continuar con los siguientes procesos: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE, RUPA RUPA Y LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO;** del tramo: EMP. HU556 PACHACUTEC, VENADO PAMPA, NUEVA ALTURA, HUANGANAPAMPA, MERCED DE LOCRO y **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PUCAYACU, RUPA RUPA, PUEBLO NUEVO Y SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO. REGION HUANUCO** del tramo: EMP PE-5N (NUEVO PROGRESO) – CRISTO REY – BAJO CHIMBOTE, EMP – PE-5N (AUCAYACU) – TUPAC AMARU – CERRO AZUL; propuesta que se efectúa por el Presidente del comité de Selección;

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutorio la Reconfiguración del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección que contiene la Carta N°039-2020-MPLP/PCS/JCG de fecha 17 de setiembre de 2020, del Presidente del Comité de Selección;

Y en virtud al sexto párrafo del artículo 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°344-2018-EF, que señala: **Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.**

Por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°189-2020-MPLP de fecha 28 de febrero de 2020 en el artículo primero de la parte resolutoria, resuelve; "DESIGNAR a la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL (...);

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero:** RECONFORMAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-MPLP-CS, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE, RUPA RUPA Y LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO;** del tramo: EMP. HU556 PACHACUTEC, VENADO PAMPA, NUEVA ALTURA, HUANGANAPAMPA, MERCED DE LOCRO y Procedimiento Especial de Selección N° 010-2020-MPLP-CS, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS DISTRITOS JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PUCAYACU, RUPA RUPA, PUEBLO NUEVO Y SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO. REGION HUANUCO** del tramo: EMP PE-5N (NUEVO PROGRESO) – CRISTO REY – BAJO CHIMBOTE, EMP – PE-5N (AUCAYACU) – TUPAC AMARU – CERRO AZUL, quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:



Paq.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104 - 2020 – MPLP/GM

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Ing. Civil Joseph Celis Guerra Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local josepyr@hotmail.com	43615492	Ing. Jose Fernando Chocano Cavalié Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos Ingciviludh2485@gmail.com	42938050
MIEMBRO	Ing. Darwing Ureta Bernardo Especialista Técnico de Mantenimiento Periódico y Rutinario D_u_d77@hotmail.com	22514865	C.P.C. Anibal Sabino Duran Analista de Contrataciones - Mantenimiento Periódico y Rutinario	41328523
MIEMBRO	C.P.C Diego Magdiell Pérez Saturno SubGerente (e) de Logística diegomagdiellperez91@gmail.com	70247286	Tec. Informática Mac Harry Pulido Romero Técnico de Contrataciones Mharry_pr4@hotmail.com	42632408

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, que los Comités de Selección designados en virtud de los artículos precedentes actúen con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N°30225 – ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponde.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA  
  
Lic. Adm. Teresa Nuñez Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL